CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD NO. 001 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y UNIÓN TEMPORAL PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE POR EL QUINDÍO.

OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO Y ESAL, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION, RECUPERACION Y PROTECCION *EN LOS MUNICIPIOS DE GENOVA, MONTENEGRO, PIJAO Y FILANDIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CODIGO BPIN GENOVA* 2023633302003, PIJAO – MONTENEGRO 2023634700001, FILANDIA 2023632720004
CONVENIENTE:	**UNIÓN TEMPORAL PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE POR EL QUINDÍO**
NIT:	901.876.101-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA ELSA CELIS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	24.580.232 de Calarcá, Quindío
PLAZO:	OCHO (8) MESES
VALOR CONVENIO:	MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.600.896.380)

Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 9.770.038 expedida en Armenia, designado (a) por Acuerdo No. 006 del 15 de Agosto de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en calidad de Director (a) General según Acta de Posesión del 001 de agosto de 2024, en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE POR EL QUINDÍO**, con NIT Nro. 901.876.101-3, representado por la señora: **MARTHA ELSA CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía número: 24.580.232 de Calarcá, Quindío, en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal conformada por: **CORPORACION AMBIENTAL BOSQUE MONTANO** / NIT No. 801.003.869-2, representante legal **MARGOTH CARVAJAL CASTRO – CC. 41.895.811, y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO CRECER LG – NIT No. 900.279.377-4,** representante legal **MARTHA ELSA CELIS – CC. 24.580.232** , quien para los efectos legales de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017, previo las siguientes consideraciones: **1**. Que la Constitución Política de 1991 se estableció

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporación Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional. **2.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional. **3.** Que con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas. **4.** Que el artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente". **5.** Que por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente". **6.** Que la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados; **7.** Que en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos. **8.** Que actualmente, CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 19 de Febrero de 2020 del Consejo Directivo de la Entidad. **9.** Que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la Subcuenca del Río Quindío (PORH Río Quindío), estable la necesidad de implementar estrategias y proyectos para atender las problemáticas relacionadas con la cantidad del recurso hídrico y la necesidad de su cuidado a través de la restauración ecológica de los ecosistemas, ello conforme el contenido del Programa 2 Denominado "Conocimiento y Manejo de factores de riesgo para la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en la unidad hidrográfica" donde se identificaron unos factores de riesgo relacionados con la diminución de la disponibilidad del recurso hídrico, considerando entre ellos: "La Identificación y manejo de sitios críticos de producción y transporte de sedimentos en la cuenca: La degradación de los suelo por prácticas culturales inadecuadas así como los cambios de cobertura hacen que potencialmente cambien algunas propiedades hidráulicas del suelo y activen procesos de remoción en masa y otros tipos de erosión, por cambiar el estado de equilibrio de las laderas como respuesta a dicho cambio. Ello repercute en mayores cargas de sedimentos transportados por la red de cauces y alteración en el ciclo de sedimentos. Por ello es fundamental desarrollar trabajos tendientes al manejo y conservación de los suelos en las áreas más críticas." **10.** Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo. **11.** Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual, con base en las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se modifica la resolución 780 de 2022 y se adopta la nueva estructura organizacional para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ" expedida por el Director General de la entidad, se encarga de: *"Dirigir la ejecución de las políticas ambientales relacionadas con el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en materia de gestión integral del recurso hídrico, gestión ambiental de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión ambiental productiva, gestión integral de residuos sólidos, gestión de riesgo y cambio climático, educación ambiental y participación."* **12.** Que por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental se presentó la necesidad de adelantar un convenio de asociación con el objetivo de ejecutar unos recursos provenientes del sistema de regalías destinados puntualmente a impactar positivamente el ambiente en pro de: "*LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION, RECUPERACION Y PROTECCION EN LOS MUNICIPIOS DE GENOVA, MONTENEGRO, PIJAO Y FILANDIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (...)*". **13.** Que para la satisfacción de la necesidad antes referida, la Subdirección Gestión Ambiental, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se aprobó el correspondiente estudio previo por parte del Subdirector Gestión

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Ambiental, donde se justifica la suscripción del presente contrato. **14.** Que de igual manera se elaboró el estudio del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en la etapa precontractual por las respectivas áreas. **15.** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **16.** Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en aras de satisfacer la necesidad planteada adelantó un proceso de selección objetiva en virtud a lo dispuesto en la Resolución Interna N° 1534 de 2019 en desarrollo del Decreto 092 de 2017 para suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, el cual reza: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".* **17.** Que la entidad en aras de la garantía de los principios de la contratación consideró conveniente, pluralista y participativo, entre otros principios, permitir la formulación de manifestaciones de interés en asociarse a las distintas organizaciones privadas o públicas, como corporaciones, sociedades, empresas, fundaciones, compañías mineras, juntas de acción comunal, asociaciones productivas, asociaciones de campesinos, etc. **18.** Que dentro del término establecido por la entidad, únicamente fue recibida una manifestación de interés para asociarse por parte de **UNIÓN TEMPORAL PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE POR EL QUINDÍO**. **19.** Que en consecuencia, habiéndose presentado una oferta que cumple con los requisitos establecidos en la norma precita, el presente convenio no se surtió por competencia, es decir por proceso competitivo. **20.** Que en ese orden de ideas, cumpliéndose con la normatividad y habiéndose verificado los documentos y requisitos jurídicos técnicos y financieros establecidos en el estudio previo por parte del comité asesor y evaluador designado para estos efectos, en la Resolución Nro. 2246 del 20 de septiembre del 2024, se concluye que se suscribirá convenio de asociación con la **UNIÓN TEMPORAL PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE POR EL QUINDÍO. 21.** Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO Y ESAL, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION, RECUPERACION Y PROTECCION EN LOS MUNICIPIOS DE GENOVA, MONTENEGRO, PIJAO Y FILANDIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CODIGO BPIN GENOVA 2023633302003, PIJAO – MONTENEGRO 2023634700001, FILANDIA 2023632720004. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto en términos de resultado se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el convenio; así como de manera específica los siguientes alcances: 1. Mitigar deterioro ambiental

Teléfonos: 7460500 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-58 B. Mercedes del Norte

en los humedales y ecosistemas estratégicos. 2. Fortalecer la capacidad institucional para la implementación de medidas de Preservación de los ecosistemas estratégicos. **CLAUSULA TERCERA – I. OBLIGACIONES: DE LA CORPORACIÓN.** 1. Asignar de su presupuesto la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.120.627.466). 2. Proveer oportunamente la información requerida por el asociado para la ejecución del objeto contractual. 3. Elaborar con el asociado un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio. 4. Hacer la revisión técnica y aprobación de productos acordados con el asociado en los tiempos pactados. 5. Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, con las actas requeridas. 6. Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente convenio. 7. Realizar socialización con los colindantes de los predios a ser intervenidos sobre el alcance del convenio y el aporte de las entidades participantes, mediante acciones de comunicación definidas por la CRQ. 8. Coordinar acciones de planificación y evaluación teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco del convenio. 9. Contar con el apoyo técnico y profesional a que diere lugar para la realización de las actividades. 10. Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades. 11. Realizar informes de seguimiento y evaluación de las actividades, permitiendo tener alertas tempranas de la ejecución. 12. Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio. 13. Asistir y programar las reuniones de seguimiento. 14. Verificar en campo las actividades realizadas, las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 15. Verificar de manera oportuna que los residuos producto de las actividades sean dispuestas en un sitio adecuado y óptimo para tal fin. 16. Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 17. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de asociación. **II. DEL ASOCIADO.** 1. Aportar la suma porcentual del ofrecimiento que haya realizado en su propuesta, la cual no puede ser inferior al 30% del valor del presente Convenio. 2. Recibir los recursos de la Corporación, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades derivados del presente convenio. 3. Acordar con CRQ las actividades mediante un plan y cronograma de trabajo para llevar a cabo las actividades necesarias para el manejo del paisaje en iniciativas de reforestación participativa con procesos de educación, reforestación y mejoramiento ambiental, para el aumento de la cobertura forestal en relictos boscosos en la cuenca del río Quindío. 4. Desarrollar las actividades y subactividades previstas en el alcance y especificaciones técnicas del convenio de asociación. 5. Presentar diseño florístico y selección de material vegetal al equipo técnico de restauración ecológica para su aprobación. 6. Marcar en campo mediante el uso de estaca y georreferenciación del 100% de los individuos plantados. 7. Diligenciar el formato FO-P-GB-07 el cual reposa en el sistema de gestión de la calidad de la CRQ denominado "FORMATO ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL EN APOYO A PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL" debidamente firmado por el propietario. 8. Diligenciar formato FO-P-/-03 el cual reposa en el sistema de gestión de la calidad de la CRQ denominado "FORMATO DE ACTA DE ENTREGA DE OBRAS AMBIENTALES" con el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por predio, debidamente firmado por el propietario. 9. Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por la CRQ para llevar a cabo el objeto del presente convenio. 10. Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con CRQ. 11. Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con CRQ en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito, indicando el consumo consolidado de los servicios prestados. 12. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio. 14. Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. 15. Emplear para la ejecución del convenio el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo. 16. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del convenio. 17. Cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y de terceros, si aplica, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante Resolución No. 1729 del 01 de septiembre de 2020 y demás actos administrativos que lo adicionen, modifiquen y/o complementen. 18. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el cooperante deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el cooperante, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del convenio como requisito para el pago respectivo.. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A EJECUTAR POR LA ESAL:** El presente convenio de asociación se desarrollará con atención a las siguientes especificaciones técnicas: **Objetivo 1. Mitigar deterioro ambiental mediante la rehabilitación de zonas impactadas. Acción (es) 1:** Realizar acciones de recuperación de la hidrodinámica de los humedales. Implementar acciones de restauración de suelos degradados por procesos erosivos, mediante actividades bioingenieriles, rehabilitando los suelos degradados mediante la incorporación de material vegetal de rápido crecimiento y sistema radicular adventicio en los ocho puntos previamente identificados delos municipio de Pijao y Montenegro del departamento del Quindío. Teniendo en cuenta que la Bioingeniería, es la ciencia que combina conceptos de biología, ecología e ingeniería para la recuperación de suelos degradados, obteniendo la capacidad que el suelo se mantenga y recupere por sí mismo y con el propósito de restaurar suelos degradados por procesos erosivos, se ejecutaran las siguientes acciones: - **Localización y replanteo:** corresponde a la operación que tiene por objeto el traslado fiel al terreno de la dimensiones y forma indicadas en los esquemas o planos, donde se ubicaran las terrazas vivas, filtros vivos y los trinchos de soporte lateral, el replanteo debe ser verificado; con el objeto de llevar un adecuado control y referencia de los trabajos, se deberá, instalar, estacas que sirvan como punto de referencia. - **La excavación a mano**, comprende la ejecución de toda clase de excavaciones manuales necesarias para la ejecución terrazas vivas, filtros vivos y los trinchos de soporte lateral de acuerdo con las líneas, pendientes y profundidades indicadas en esquemas requeridas durante la ejecución; la cual se realizara por métodos manuales, en las excavaciones que presenten peligro de derrumbarse debe colocarse un elemento de soporte que garantice la seguridad del personal y la estabilidad de los terrenos adyacentes; durante el procedimiento se debe definir los niveles y garantizar la estabilidad de los cortes de terreno y prever posibles alteraciones del terreno como derrumbes, deslizamiento o sobre excavaciones. - **Las Terrazas vivas**; corresponde a construir barreras (trinchos) transversales hincados verticalmente y unidos entre si transversalmente, para controlar la erosión superficial. - **Los trinchos** serán instalados a medida que se efectúe y se compacte el lleno; estos se dejarán en el sitio de manera permanente; el material a utilizar es guadua sana de un diámetro mínimo de 0.15 m, hincadas cada 1.00 m y amarradas a las horizontales con alambre galvanizado N°12. -

Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Lleno compactado con material del sitio: el cual hace referencia a rellenos con materiales *compactados por métodos manuales del sitio. Para llenar las zonas de la terraza, y filtros, podrá* utilizarse para el relleno los materiales suelo proveniente del sitio, el material debe ser el apropiado para lograr una compactación que garantice la resistencia adecuada y el mínimo asentamiento. Se debe proceder a la colocación del material seleccionado evitando la contaminación con materiales extraños e inadecuados. La colocación se hará por métodos manuales, *en capas de 0,20 m de espesor máximo, de acuerdo con el tipo de trabajo, pero* preservando siempre la estabilidad y la integridad de las instalaciones existentes y de las que se están ejecutando. Durante el procedimiento de debe verificar los niveles de los rellenos, verificando alineamientos, cotas, pendientes y secciones transversales. - **Corte y nivelación manual a 15 cm;** Corresponde a una nivelación del terreno con la remoción de la primera capa del terreno no superior a 15 cm, *el cual depende de la cantidad de cobertura vegetal existente, el* cual se recomienda realizar por etapas. Hay que conservar y almacenar la cubierta vegetal de las áreas iniciales, ya que servirá para la siembra a medida que se vayan terminando algunas áreas del relleno de las terrazas. - **Revegetalización con especies protectoras nativas**; en que la berma conformada por el trincho debe cubrirse con vegetación apropiada a las condiciones ecológicas de la región, sembrando además estacas vivas de sauce, caucho, quiebrabarrigo, etc. A una distancia de 1.00 a 2.50 m. - **El cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km**, corresponde al material sobrante de las terrazas vivas, filtros vivos y los trinchos de soporte lateral, debe ser cargado y transportado hasta un botadero autorizado por la interventoría para su disposición final, el transporte no puede ser superior a 25 Km, el cargue o retiro se puede utilizar por medio manual o mecánico. - **Filtros vivos – biofiltros,** son zanjas interconectadas en el sentido de la pendiente, que se rellenan con camas superficiales de material vegetal (bioingenieriles), con capacidad de rebrote. Los filtros permiten la evacuación rápida de las aguas internas que saturan el terreno, los cuales los conducirán a lugares seguros. - **Los Trincho de soporte lateral y confinamiento de filtro**, corresponde a una zanja transversal al eje longitudinal del filtro vivo, en todo su ancho de unos 0,45 metros a 0,65 metros de profundidad y empotrado a ambos lados del cauce, entre 0,5 metros y 1,5 metros. Simultáneamente, se excavan dos a cuatro perforaciones profundas de 0,5 metros a 2 metros, dependiendo de la dureza del material para colocar las bioingenieriles que soportarán y confinarán el trincho contra la zanja. **Acción (es) 2:** Establecer aislamiento de las zonas de protección ambiental (humedales). - La etapa de aislamiento contempla Contratación personal calificado, Concertación y selección de usuarios, Selección definitiva predios y localización, disposición de mano de obra, insumos y materiales (alambre de púas, postes, pie de amigos, grapas), transporte de insumos y materiales, y herramientas para los sitios y/o áreas identificadas. El aislamiento comprende el establecimiento de 400 postes por Kilómetro a una distancia de 2.5 Metros entre postes y 20 metros entre pie de amigo con 4 hilos en alambre de púa calibre 14, la utilización de 4 hilos dentro del establecimiento obedece a una reducción de distancia entre hilos impedido el ingreso de personas y/o animales a los humedales, razón por la cual permite una protección de las especies ya establecidas y por establecer en el marco del proyecto. Para realizar la labor de implementación de las especificaciones técnicas y requisitos que se proponen para el presente proyecto se realizara mediante las siguientes acciones: - **Adecuación y preparación del terreno:** antes de iniciar el encerramiento con postes, se debe localizar el eje del cerco, nivelar las irregularidades de la superficie y se debe despejar limpiar) la zona donde se va a realzar la intervención en 0,60m de ancho por ambos lados, adicional retirar las plantas indeseables, troncos, rocas, árboles y todo elemento que obstaculice el paso del cerco a instalar. Durante el tiempo de ejecución y se debe dejar georreferenciadas su ubicación y cuando se termina. **Especificaciones técnicas: - Postes:** Poste de guadua. Dimensiones 8-10 x 2.00 m. - **Alambre de púas:** Se debe usar alambres de púas de dos hilos retorcidos, de acero galvanizado calibre No. 16,5 x 400 metros. El alambre debe tener púas de 4 puntas, espaciadas a un máximo de 0,15cm de acuerdo con la norma NTC 2076. En la parte superior del cerco se deben colocar cuatro (4) cuerdas de alambre de púas de

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

dos hilos retorcidos, de acero galvanizado en caliente para un calibre No. 16,5 ASW, espaciadas a un máximo de 35 cm entre cada hilo y rígidamente templados. - **Grapas:** Las grapas deben ser de alambre de acero galvanizado en caliente, Se usarán grapas de 1 pulgada de acero, estas quedarán debidamente templadas y grapadas y se garantizara el aislamiento efectivo del tensionantes ganadero. - **Instalación de postes: - Ahoyado:** El tamaño de los hoyos será de 60 cm de profundidad y 20 cm de lados, se deja 150 cm del poste al aire. Los postes de guadua se deben colocar a una separación de 2.5 metros o la separación encontrada si es un cerco a reponer, se debe enterrar a 0,60m como mínimo y tener una altura total de 2.00 m; en cambios de dirección, se debe instalar postes de temple enterrados a 0,80m como mínimo, estabilizándolo con postes de pie de amigo del mismo material y altura, encajados en ranuras dispuestas para ellos en postes de temple. La distancia entre postes de pie de amigo es de 20 m, para garantizar la estabilidad del cerco. En todos los postes el alambre inferior del cerco se debe colocar a la misma altura sobre el suelo, los alambres se deben fijar paralelos, estirados y templados a la altura y espaciamiento (4 hiladas), o de acuerdo con lo encontrado inicialmente en el sitio de instalación. En los postes terminales, el alambre de púas se debe envolver alrededor del poste y fijar por lo menos con tres grapas, doblando, anudando y apretando las puntas sueltas. En los demás postes se debe fijar con al menos una grapa por cada hilo. **Acción (es) 3: Aumentar la cobertura vegetal:** Establecer HMP con procesos de recuperación y mejoramiento de la cobertura boscosa en ecosistemas y suelos degradados dentro de los predios identificados en las áreas de intervención del Proyecto. Para efectuar estas actividades se realizarán las siguientes acciones: - **Plateo**: Se realizará un plateo de 1 metro de diámetro aproximadamente, donde se eliminarán los pastos y arvenses presentes. Y se adecuará el suelo con el fin de evitar encharcamiento y pudrición de raíces de las plántulas sembradas.- **Ahoyado:** En el centro del área donde se realizó el plateo, se hará un hoyo con dimensiones de 30 cm x 30 cm de ancho x 30 cm de profundidad. - **Plantación:** Consiste en disponer cada planta en el hoyo previamente acondicionado y acabado de llenar con la mezcla de tierra, abono orgánico, micorrizas y roca fosfórica. Para la siembra se retirará con cuidado la bolsa o contenedor, evitando desarmar el terrón de tierra o lastimar las raíces. Se coloca el árbol en la mitad del hoyo, en posición vertical buscando así el nivel de la superficie del terreno el cuello de la raíz de la plántula. - **Fertilización:** Al momento de la plantación, se aplicarán 5 gramos de hidroretenedor; 350 gramos de compost, 50 gramos de DAP y 50 gramos de micorrizas, para estimular la producción de raíces en los ejemplares plantados. - **Recolección de residuos:** En campo se recolectarán todos los residuos inorgánicos, tales como: bolsas, cajas, plásticos y envases. -**Transporte interno de insumos:** El transporte interno de insumos se realizará mediante jornales de trabajo, en canastillas o elementos de fácil transporte y evitando daños en el material vegetal a establecer. - **Asistencia Técnica:** Consiste en el seguimiento técnico a la siembra del material vegetal nativo por parte de un profesional en el área de Biología, Ingeniería forestal, o ciencias afines, garantizando la correcta ejecución de actividades de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos. **Acción (es) 4:** Establecer mantenimiento de HMP con procesos de recuperación y mejoramiento de la cobertura boscosa en ecosistemas y suelos degradados dentro de los predios identificados en las áreas de intervención del Proyecto. - Preparación del sitio: Si bien no se realizará limpieza a nivel general, teniendo en cuenta que se trata de áreas con un crecimiento de pastos muy fuertes es necesario que se le dé un manejo al mismo mediante el corte y rocería de pastizales que se encuentren por fuera de 1m de alrededor de la plántula, de esta manera se amplía el área de protección del material establecido. - Plateo: Alrededor de la plántula y en un radio de 100 cm, se debe efectuar una limpieza total del material vegetal para evitar competencia por nutrientes y por luz, este se debe hacer con la ayuda de un azadón y no se podrá usar químicos para el control de arvenses. - Fertilización: Se aplicarán 50gr. De Triple 18 y 35 gr de agrimins por cada árbol, a fin de suplir las necesidades nutricionales durante la etapa de desarrollo y crecimiento. - Control Fitosanitario: se debe realizar control sobre posibles ataques de insectos y/o enfermedades que puedan afectar el desarrollo óptimo del individuo, en este caso se permite el uso de insecticida

Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalciente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

sistémico cuando sea muy necesario el mismo. **Objetivo 2.** Fortalecer la capacidad institucional para la implementación de medidas de Preservación de los ecosistemas estratégicos. **Actividad 2.1**: Aumentar la capacidad técnica institucional. Estrategia de educación ambiental PROCEDA *y participación social en áreas de influencia, seguidamente se deberá ejecutar la estrategia de* educación a través de talleres, giras y la divulgación de los planes de negocio a proyectos sostenibles comunitarios generadores de ingresos, enfocados a las administraciones municipales, colegios y demás actores institucionales que coadyuven al mejoramiento de las condiciones ambientales de sus sectores. Para lo cual se establecen las temáticas de: - **USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO:** La presente temática es esencial en razón a que, del diagnóstico adelantado por la entidad, se ha podido establecer que el uso inadecuado del recurso *suelo se debe a las prácticas agrícolas y pecuarias en contra vía a las condiciones naturales de* este recurso, generando procesos erosivos y desgaste de la cobertura vegetal; situación que pretende la entidad con el desarrollo del presente proyecto. Por consiguiente, se espera que se socialicen temáticas como los conceptos y antecedentes del uso y manejo del suelo, actividades económicas que afectan el uso del suelo, principios y características de suelos sostenibles, acciones para el uso y manejo sostenible del suelo. - **GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO:** Se define como un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado *de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el* bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. En este sentido se propenderá por socializar aspectos tales conceptos y definiciones, antecedentes, aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, estrategias de gestión integral del recurso hídrico. - **NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** Esta temática se requiere con la finalidad de fortalecer en la comunidad objeto su conocimiento sobre la normatividad colombiana ambiental y las *responsabilidades que les asiste frente la protección y el uso de los recursos naturales. Donde* para estos efectos se socializará a los usuarios externos el marco jurídico Colombiano Ambiental, los deberes y derechos de los distintos actores en el sistema ambiental colombiano, el régimen sancionatorio ambiental entre otros aspectos normativos. - **NOTA:** El desarrollo de cada uno de los temas se encuentra considerado en la **necesidad y forma de satisfacer la necesidad**. **Actividad 2.2**: Generar la articulación interinstitucional Publico, privada y comunitaria:Se implementa un programa de difusión de oferta ambiental a través de: capacitación a los usuarios *del proyecto mediante la realización de eventos de difusión, que contengan temas relacionados* con normatividad ambiental, apropiación y planificación del territorio de cuencas hidrográficas, Acciones para disminuir efectos del Cambio Climático, restauración y conservación, y aspectos técnicos para el aislamiento, siembra de plantaciones forestales protectoras. El programa permitirá avanzar en el proceso de aprendizaje y apropiación del territorio de los usuarios del proyecto, de los cuales se ha identificado un muy bajo conocimiento y apropiación en temas relacionados con la conservación de los recursos naturales, Implementación de estrategia de *cultura del Agua y manejo de conflictos, estrategia de formación a los* Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y Educación Ambiental en Aire, Ruido, Cambio Climático y Gestión del Riesgo, contemplado en el presente PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020-2023 "Protegiendo el Patrimonio Ambiental y más cerca al ciudadano" CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ. **Actividad 2.3:** Aumentar la producción de material vegetal en el vivero institucional. Establecer vivero comunitario con especies nativas, forestales y frutales como mecanismo integrado da la *recuperación de ecosistemas y suelos degradados.* La adecuación de vivero comprende la instalación de estructura en madera plástica, dicho vivero se encuentra en un área de 200m2 distribuidos de la siguiente forma: - Zona de germinación: 63m2. - Zona de transplante 1: 24 m2. - Zona de transplante 2: 16m2. - Caseta de recibo: 9m2. Para efectuar estas actividades se realizarán las siguientes acciones: - **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO:** Con la localización y el replanteo se pretende: Tener trazada sobre el terreno el vivero que se va a construir en la forma

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 15 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

prevista en el proyecto y de acuerdo con las características del terreno. Establecer los distintos niveles de piso acabado interiores y exteriores, espacios destinados a el vivero, para iniciar la localización y replanteo del vivero, deberán estar definidos y aprobados los puntos de referencia o amarre, tanto vertical como horizontal necesarios, así como los límites del terreno a ocupar. Se procede a demarcar las áreas que deben ser descapotadas y los cortes o rellenos requeridos para obtener las subrasantes de pisos interiores y exteriores, mediante estacas de madera. - **EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL:** El objetivo de las excavaciones es conseguir los niveles exigidos para la nivelación del piso actual, las brechas para colocación de las tuberías, las tuberías sanitarias, de agua limpia o sistema hidráulico, los huecos para la incorporación de los postes. Deben estar concluidos el replanteo y la nivelación de la obra, estableciendo mediante estacas la profundidad de los cortes y excavaciones. - **ESTRUCTURA EN MADERA O PERFILES PLASTICOS:** Se suministrará una estructura de madera plástica resistente a momentos, consistente en un sistema a porticado de tipo cajón de sección variable. Las cerchas se encuentran conformadas por elementos de madera plástica y sobre las mismas se colocarán tablas planas de un espesor, ancho y separación. Por facilidad constructiva se modulará la estructura en tramos los cuales se ensamblarán mediante elementos metálicos del tipo tornillo goloso o pasante según sea el caso. Las correas se apoyarán directamente sobre la cercha unidas con elementos o fijadores estructurales. Todas las medidas deben ser verificadas en obra. - **SISTEMA PARA SUMINISTRO DE AGUA:** Las tuberías y accesorios empleados para la ejecución del suministro de agua serán nuevos y de fabricación aprobada. - **TUBERIA Y ACCESORIOS PVC PRESION (PVC):** Siempre que en estas especificaciones se haga referencia a este tipo de tubería y/o accesorios, se hablará de los producidos con compuesto de policloruró de vinilo rígido virgen, tipo 1, grado 1, con una tensión de trabajo de 140 Kg/cm2, para transporte de agua fría a presión. Las uniones se harán mediante soldadura PVC para agua fría. Antes de aplicarse la soldadura se limpiará el extremo del tubo y la campana del accesorio con limpiador removedor, aunque las superficies aparentemente se encuentren limpias. Se deberá aplicar soldadura en tal forma que entre accesorio y tubo quede un cordón exterior. El tubo debe penetrar dentro del accesorio entre 1/2 y 2/3 de la longitud de la campana. Toda operación desde la aplicación de la soldadura hasta la terminación de la unión no debe demorar más de un (1') minuto. Después de aplicarse la soldadura se debe dejar estático el ramal durante 15 minutos y sólo podrá efectuarse la prueba después de 24 horas. - **TANQUE PLASTICO DE AGUA:** Suministro y colocación de los tanques plásticos con los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo con la localización. Realizar instalación siguiendo todas las indicaciones del fabricante. Verificar instalación y funcionamiento para aprobación. **PARAGRAFO:** Las especificaciones técnicas descritas deberán desarrollarse conforme la matriz de cofinanciación enunciada en el estudio previo del proceso contractual. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.600.896.380)** de los cuales, la Corporación Autónoma Regional del Quindío aportara la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.120.627.466)**, y la entidad sin ánimo de lucro interesada aportará la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($480.268.914),** lo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **CLAUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO:** los recursos comprometidos por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío serán desembolsados a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 27 de junio de 2024, por un valor de MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.120.627.466), con cargo al rubro 329002-2.90.3.2.9.3.2.2.2.9.4.9.0.0-22, denominado "*Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p*". **FORMA DE DESEMBOLSO**: Teniendo en cuenta que el acuerdo que se pretende suscribir corresponde a un

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Convenio de Asociación donde la ESAL seleccionada asignará o aportará el equivalente mínimamente del 30% del valor total del Convenio, la forma de desembolso de los recursos se hará de la siguiente manera: **a. Un Primer desembolso**, en la modalidad de pago anticipado por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE **($ 168, 094,120)**, correspondiente al 15% del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio y entrega de documento, desarrollando las acciones a implementar en campo con cronograma en tiempo y actividades para la totalidad del proyecto, ejecución previa aprobación en acta firmada por el supervisor. **b. Un segundo desembolso** por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE **($ 168.094.120)**, correspondiente al 15% del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 30% de las actividades establecidas en el convenio a financiarse con recursos aportados por la CRQ. **c. Un tercer desembolso** por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($336,188,240)** correspondiente al 30% restante del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 60% de las actividades establecidas en el convenio a financiarse con recursos aportados por la CRQ. **d. Un cuarto desembolso** por valor de DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$224,125,493)**correspondiente al 20% restante del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 80% de las actividades establecidas en el convenio a financiarse con recursos aportados por la CRQ. **e. Un quinto y último desembolso** por valor de DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$224,125,493 M/CTE)** correspondiente al 20% restante del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 100% de las actividades establecidas en el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Convenio y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el cooperante se encuentren obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de OCHO (8) meses, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA OCTAVA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente convenio será ejercida por la subdirección de Gestión Ambiental, a través del profesional especializado **NÉSTOR JAIRO RODRÍGUEZ**, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del presente Convenio de Asociación. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la Ley y en los lineamientos dados por la CRQ, las siguientes funciones: **1.** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **2.** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo. **3.** Impartir las sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **4.** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar. **5.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud al presente convenio que correspondan directamente a la supervisión. **CLAUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

causas: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b.** Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c.** Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio; **d.** Por la ejecución total de los recursos destinados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio será la Cuidad de Armenia Q, y sus acciones se extienden al departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Asociado por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas: **1. CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al término de ejecución y ciento veinte (120) días más contados a partir de su perfeccionamiento. **2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS** en cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio, con vigencia igual al término de ejecución y ciento veinte (120) días más contados a partir de su perfeccionamiento. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** en cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, con vigencia igual al término de ejecución y tres (03) años más contados a partir de su perfeccionamiento. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en cuantía equivalente al Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **5. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: en cuantía equivalente al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado el cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 168, 094,120), con vigencia igual al término de ejecución y ciento veinte (120) días más contados a partir de su perfeccionamiento. **6. ESATABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal reciba a satisfacción las obligaciones pactadas en el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado se obliga a aportar las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo tal como la negociación directa y en caso de fracasar dicha instancia se debe de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir las controversias surtidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la Corporación Autónoma Regional del Quindío y la ESAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y análisis del sector. 2. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo ejecución y liquidación del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo que prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESAL**, sólo podrá ceder el presente Convenio previa autorización escrita de **LA CORPORACIÓN. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1**. La existencia de los Registros Presupuestales correspondientes. **2**. El pago de los tributos departamentales o nacionales a los que haya lugar, y demás requisitos exigidos en las normas legales. **3.** La *aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.* **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** *La ESAL autoriza que cualquier aviso, solicitud,* comunicación y notificación que se derive del desarrollo del presente convenio, sea enviada al correo electrónico: uniontemporal0624@gmail.com.

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II

NOTA: El cooperante acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. *El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra* Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Alejandro López Madrid – Abogado Contratista OAJ
Revisó: Sebastián Enrique Castaño David – Profesional Especializado Grado 12
Revisó y Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Reversión ◯ SI ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CRQ

COLOMBIA, Armenia

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UNIÓN TEMPORAL PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE POR EL QUINDÍO

COLOMBIA, Armenia
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

◯ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIÓN TEMPORAL PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE POR EL QUINDÍO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Margoth Carvajal Castro* ***Fecha de aprobación:*** *7/10/2024 12:12:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO* ***Fecha de aprobación:*** *7/10/2024 3:01:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6777622_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Unidad de contratación CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

Proceso de Contratación CONVENIO ESAL 002-2024

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 1.600.896.380 COP

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 6

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 *Ejecución del Contrato*
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6777622
Versión del contrato	1
Estado de contrato	*Firmado*
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(16/09/2024 2:57:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONVENIO ESAL No. 001-2024
Objeto del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y ESAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE GÉNOVA, MONTENEGRO, PIJAO Y FINLANDIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGO BPIN GÉNOVA 2023633302003, PIJAO - MONTENEGRO 2023634700001, FILANDIA 2023632720004
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/05/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
	○ Sí ◉ No *